



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Jr. Castilla N° 449 – Tambogrande – Piura.
Telefax 073-368413 E-mail: mdt@munitambogrande.gob.pe



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2019-MDT-CM.

Tambogrande, 14 de Enero del 2019.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE, en la sesión extraordinaria de la fecha;

VISTOS:

El Informe N°003-2019-MDT-SG, de fecha 09 de Enero de 2019, emitido por Secretaria General, el cual contiene el proyecto de Ordenanza Municipal que modifica el Art°33°, de la Ordenanza Municipal N°012-2015-MDT-OM, la cual aprueba El Reglamento Interno de Concejo; Informe N°007-2019-MDT/GAJ, de fecha 10 de Enero de 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica ; Dictamen de Comisión N°001-2019-R-CPDCSP-MDT, de fecha 10 de Enero de 2019, emitido por la Comisión de Presupuesto, Planificación, Desarrollo y Control de servicios públicos, remitida con Carta N°001-2019/SG-MDT, por el presidente de la Comisión, Regidor Wilmer Antonio Friorío García, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo que establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, en armonía con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Art 9°, numeral 12 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es una atribución del Concejo Municipal aprobar por Ordenanza su Reglamento.

Que, el Art. 40°, de la Ley antes citada, define las Ordenanzas como normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa; y en el Art. 20° de la misma, que es atribución del Alcalde promulgar, proponer y publicar dichas Ordenanzas;

Que, el Reglamento Interno de Concejo, es un documento de Gestión que regula el ejercicio de las competencias, atribuciones, funciones, prerrogativas, deberes y derechos del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Tambogrande. Así, como la reglamentación sobre la convocatoria y el desarrollo de las Sesiones de Concejo y el funcionamiento de las Comisiones de Regidores.

Que, mediante Ordenanza Municipal N°012-2015-MDT-OM, de fecha 30 de Setiembre de 2015, el Concejo de la Municipalidad Distrital de Tambogrande, aprueba el Reglamento Interno de Concejo Municipal vigente.

Que, el Reglamento Interno de Concejo, dice a letra en su Art°33°, primer párrafo: "Los regidores serán convocados a sesión por medio de citaciones escritas cursadas por la secretaria general, con indicación de la fecha, hora, lugar, y la agenda correspondiente, con un mínimo de cinco (05) días hábiles de antelación, con un quórum de la mitad mas uno de sus miembros hábiles (...)".

Que, mediante reunión llevada a cabo por el alcalde con la totalidad de los regidores, después de realizada de la primera Sesión de Concejo Extraordinaria de fecha 09/01/2019; en consenso unánime y con la finalidad de darle mayor celeridad a la función normativa que tienen el Concejo Municipalidad, determinaron la modificación del Art°33°, del RIC, señalando que el plazo de notificación para la realización de una Sesión Ordinaria, debería ser de 2 días hábiles de antelación, y no de 05 días hábiles de antelación, como se prescribe en el RIC vigente.

Que, mediante Informe N°003-2019-MDT-SG, de fecha 09 de Enero de 2019, la Secretaria General, alcanza la Propuesta de Ordenanza Municipal que Modifica el Artículo 33° del Reglamento Interno de Concejo a la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicitando el informe legal correspondiente a la Gerencia de Asesoría Jurídica, en atención a sus funciones normadas en el art 47° y 48° del ROF vigente.

Que, mediante Informe N°007-2019-MDT/GAJ, de fecha 10 de Enero de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, después de haber realizado su análisis dentro del ordenamiento jurídico vigente, concluye la procedencia del proyecto de Ordenanza, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9° (numeral 08), 39° y 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Jr. Castilla N° 449 – Tambogrande – Piura.
Telefax 073-368413 E-mail: mdt@munitambogrande.gob.pe.



“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2019-MDT-CM.

Tambogrande, 14 de Enero del 2019.

Que, mediante Dictamen de Comisión N°001-2019-R-CPDCSP-MDT, de fecha 10 de Enero de 2019, la Comisión de Presupuesto, Planificación, Desarrollo y Control de servicios públicos, dictamina la procedencia que el Concejo Municipal, apruebe el proyecto de Ordenanza Municipal que modifica el Art°33°, de la Ordenanza Municipal N°012-2015-MDT-OM, la cual aprueba El Reglamento Interno de Concejo;

Que, el Artículo 9, inciso 8, de la Ley 27972, señala que una de las atribuciones del Concejo Municipal es: “Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”.

Que, el Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 14 de Enero del 2019, en mérito a los fundamentos antes expuesto, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta y en uso de sus atribuciones según lo señalado el Artículo 9°, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; consideran la aprobación por **UNANIMIDAD** del proyecto de Ordenanza;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por los Artículos 9°- numeral 8) Artículo 20°-numeral 5), Artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y con las visaciones correspondientes, se ha dado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL ART° 33°, DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2015-MDT-OM, LA CUAL APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DE CONCEJO

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la modificación del primer párrafo del Art 33° de la Ordenanza Municipal N°012-2015-MDT-OM, la cual aprueba el Reglamento Interno de Concejo, **donde dice:** “Los regidores serán convocados a sesión por medio de citaciones escritas cursadas por la secretaria general, con indicación de la fecha, hora, lugar, y la agenda correspondiente, con un mínimo de cinco (05) días hábiles de antelación, con un quórum de la mitad mas uno de sus miembros hábiles (...)”. **Debiendo decir:** “Los regidores serán convocados a sesión por medio de citaciones escritas cursadas por la secretaria general, con indicación de la fecha, hora, lugar, y la agenda correspondiente, con un mínimo de dos (02) días hábiles de antelación, con un quórum de la mitad mas uno de sus miembros hábiles (...)”.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, el cumplimiento obligatorio de la presente Ordenanza en la Jurisdicción del Distrito de Tambogrande; y que la presente ordenanza, entre en vigencia, a partir del día siguiente de su publicación, según lo previsto en el Art 44 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; señalando, además, que: “No surten efecto las normas de Gobierno Municipal, que no hayan cumplido con el requisito de la publicación o difusión”.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza Municipal, en el diario encargado de las publicaciones judiciales, o en otro medio, que asegure de manera indubitable su publicidad; según lo establecido en el Art 44 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente Ordenanza, a todos los órganos internos de la Municipalidad Distrital de Tambogrande, para los fines de ley.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR, la presente Ordenanza Municipal, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Tambogrande: <https://www.munitambogrande.gob.pe/>

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Ing. Alfredo Rengifo Navarrete

ALCALDE

c.c.
Archivo
Alcaldía



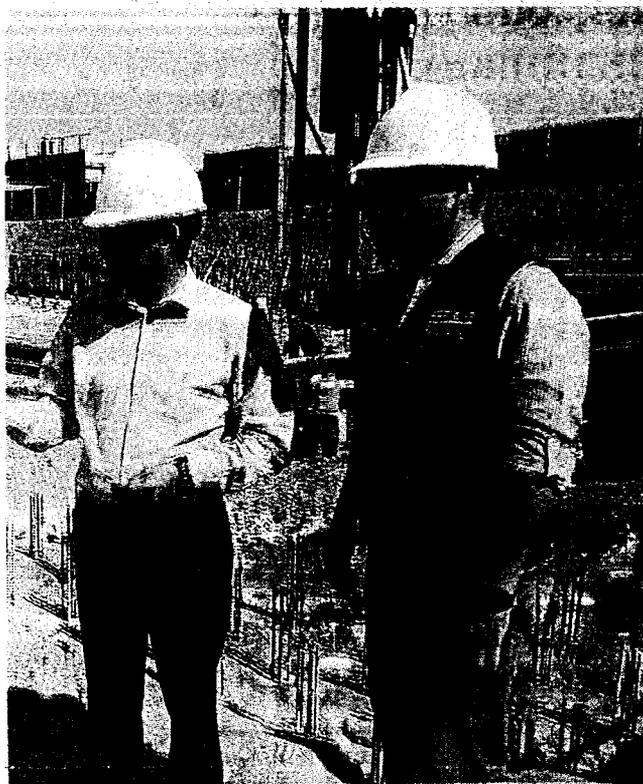
1 buena das para El Niño

te que el norte
vivienda.

io funcionario.

Arévalo Sánchez recordó que hay una serie de acciones que su despacho está tomando para que las familias puedan estar atendidas.

“Hay un avance importante en la región, recordemos que hay un universo de 5,300 damnificados de los cuales 1,500 tienen ya una solución en zona urbana y 300 en zona rural, y vamos a seguir avan-



AYUDA. Arévalo anuncia casas para damnificados.

zando con este proceso de Reconstrucción Con Cambios, lamentablemente todavía hay una grupo de familias para las cuales nos falta terminar los estudios de evaluación de riesgo de los terrenos”, afirmó.

En otra parte de sus declaraciones, manifestó que la zona norte en general con Piura, Chiclayo y Trujillo representan el 30% de las colocaciones que tiene el Fondo Mivivienda.

“Para suerte de nosotros y del desempeño del sector, el 2018 fue un buen año, hemos logrado superar los 9 mil créditos, hemos hecho 9,140, cifra que no se daba desde el 2015 en donde se hicieron 9040. Entonces hemos superado ya una cifra del 2015”, acotó.

Estas declaraciones las dio en el proyecto El Mirador del Golf, donde se edificarán 5 torres para 388 familias.

LAVISTA - SULLANA

para Mujeres y Hombres”
y la Erradicación de Femicidio”

Nº 0002-2019/MDB-S.

LOS REGIDORES DE LA
DAD DISTRITAL DE BELLAVISTA,
Montos mensuales de la siguiente

Alcalde: S/. 3,900.00 Tres Mil
con 00/100 Nuevos Soles

egidores: S/. 1,170.00 Mil Ciento
00/100 Nuevos Soles

debate y con el VOTO UNÁNIME de
Regidores, el Concejo Municipal
ó fijar el sueldo del Alcalde y dieta de
s de la Municipalidad Distrital de

ese, Publíquese, comuníquese y
archivese.

HILDEBRANDO CRISANTO VILELA
ALCALDE DISTRITAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 001-2019-MDT-CM.

Tambogrande, 14 de Enero del 2019.

POR CUANTO:
EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE, en la sesión extraordinaria de la fecha;

VISTOS:
El Informe N°003-2019-MDT-SG, de fecha 09 de Enero de 2019, emitido por Secretaria General, el cual contiene el proyecto de Ordenanza Municipal que modifica el Art°33°, de la Ordenanza Municipal N°012-2015-MDT-OM, la cual aprueba El Reglamento Interno de Concejo, Informe N°007-2019-MDT/GAJ, de fecha 10 de Enero de 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Dictamen de Comisión N°001-2019-R-CPDCSP-MDT, de fecha 10 de Enero de 2019, emitido por la Comisión de Presupuesto, Planificación, Desarrollo y Control de servicios públicos, remitida con Carta N°001-2019/SG-MDT, por el presidente de la Comisión, Regidor Wilmer Antonio Friorfrio García, y; Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por los Artículos 9°- numeral 8) Artículo 20°-numeral 5), Artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y con las visaciones correspondientes, se ha dado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL ART°33°, DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N°012-2015-MDT-OM, LA CUAL APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DE CONCEJO

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la modificación del primer párrafo del Art 33° de la Ordenanza Municipal N°012-2015-MDT-OM, la cual aprueba el Reglamento Interno de Concejo, donde dice: “Los regidores serán convocados a sesión por medio de citaciones escritas cursadas por la secretaria general, con indicación de la fecha, hora, lugar, y la agenda correspondiente, con un mínimo de cinco (05) días hábiles de antelación, con un quórum de la mitad mas uno de sus miembros hábiles (...)”. Debiendo decir: “Los regidores serán convocados a sesión por medio de citaciones escritas cursadas por la secretaria general, con indicación de la fecha, hora, lugar, y la agenda correspondiente, con un mínimo de dos (02) días hábiles de antelación, con un quórum de la mitad mas uno de sus miembros hábiles (...)”.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, el cumplimiento obligatorio de la presente Ordenanza en la Jurisdicción del Distrito de Tambogrande, y que la presente ordenanza, entre en vigencia, a partir del día siguiente de su publicación, según lo previsto en el Art 44 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; señalando, además, que: “No surten efecto las normas de Gobierno Municipal, que no hayan cumplido con el requisito de la publicación o difusión”.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza Municipal, en el diario encargado de las publicaciones judiciales, o en otro medio, que asegure de manera indubitable su publicidad; según lo establecido en el Art 44 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente Ordenanza, a todos los órganos internos de la Municipalidad Distrital de Tambogrande, para los fines de ley.

ARTICULO QUINTO: PUBLICAR, la presente Ordenanza Municipal, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Tambogrande: <https://www.munitambogrande.gob.pe/>

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

ING. ALFREDO RENGIFO NAVARRETE
Alcalde de Tambogrande

TO
OR
RA
ON
TO
DE
RIA
EL
10
ITO
DE
A
RA
RIO
ASL



La Junta Directiva del Consejo Regional VIII - Colegio Médico del Perú, expresa los sentimientos de solidaridad y fraternidad a nuestro colega Dr. WILSON ALCANTARA RODRIGUEZ por el sensible fallecimiento de su Señor Padre:

WILLIAM RAUL ALCANTARA SUYON
DEPD



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PIURA

CONDOLENCIAS

El Señor Presidente, Magistrados, Personal Jurisdiccional y Administrativo del Distrito Judicial de Piura, expresan sus más sentidas condolencias al señor Franklin Morocho Llacsahuanga, Auxiliar Judicial de la Tercera Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Piura;